

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de tres (3) años, a partir del vencimiento de la autorización otorgada por la Ordenanza n° 25.666, el permiso concedido al Banco de la Provincia de Buenos Aires para el emplazamiento de una (1) cabina modular con dos (2) cajeros, en el espacio de dominio público ubicado en la Avda. Mario Bravo entre las calles Rondeau y Posadas.

Artículo 2º.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- La permisionaria deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad. Asimismo, anualmente, la permisionaria deberá presentar ante la Subsecretaría de Inspección General para su control, la póliza de seguro pertinente al año que se realicen las actividades autorizadas.

Artículo 4º.- La entidad autorizada deberá garantizar las condiciones de accesibilidad como así también, el libre tránsito peatonal, efectuar la limpieza y mantenimiento diario del área, conservando los espacios verdes y entregándolos en las condiciones en que les fueran otorgados.

Artículo 5º.- El Departamento de Alumbrado Público dependiente del EMVIAL deberá arbitrar los medios necesarios para el suministro de energía eléctrica en el lugar autorizado.

Artículo 6º.- Finalizado el permiso otorgado, la permisionaria deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

**Obras y Planeamiento, 9-9-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 15-9-2025**

**Reunión n° 17
Reunión n° 20**